ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO

16ta Asamblea Legislativa

1ra Sesión Ordinaria

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Miércoles, 18 de febrero de 2009

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P del S 364 (Por el señor Arango Vinent)	GOBIERNO (Con enmiendas en el Decrétase y en el Título)	Para enmendar los Artículos 3.005, 3.007, 3,010; eliminar los Artículos 3.021, 3.022, 3.023, 3.024, 3.025, 3.025-A, 3.026 y reenumerar los subsiguientes de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, mejor conocida como, "Ley Electoral de Puerto Rico" a los fines de eliminar el Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales y atemperar los límites de contribuciones a la realidad económica actual; y para otros fines relacionados.
R C del S 25 (Por la señora Padilla Alvelo)	HACIENDA (Sin enmiendas)	Para reasignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 2007 para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

R del S 122 (Por el señor Ríos Santiago)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvese y en el Título)	Para ordenar a la Comisión de Gobierno; y la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico a realizar un análisis sobre la implementación de "Tele- Empleo"en las Agencias de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
R Conc. de la C 26 (Por la señora Jenniffer González y representantes miembros del PNP)	REGLAS Y CALENDARIO (Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese)	Para crear la Comisión Conjunta para la Auditoría Fiscal y del Manejo de Fondos Públicos de la Asamblea Legislativa, establecer su propósito, composición y deberes.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16 ta Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA
2009 FEB 17 PM 4:41

SENADO DE PUERTO RICO
17 de febrero de 2009

Informe sobre

el P. del S. 364

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, presenta a este Alto Cuerpo **la aprobación** del P. del S. 364 con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 364 tiene el propósito de enmendar los Artículos 3.005, 3.007, 3,010, 3.015, 3.017; eliminar los Artículos 3.021, 3.022, 3.023, 3.024, 3.025, 3.025-A, 3.026 y reenumerar los subsiguientes de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, mejor conocida como, "Ley Electoral de Puerto Rico" a los fines de eliminar el Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales y atemperar los límites de contribuciones a la realidad económica actual; y para otros fines relacionados.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Actualmente el Gobierno de Puerto Rico enfrenta una gran crisis fiscal en la cual las arcas estatales tienen una deficiencia de 3,200 millones de dólares. Este déficit afectará en gran manera el funcionamiento del gobierno y los servicios que este ofrece a la ciudadanía. Es por esto que la entrante administración ha tenido la obligación de establecer políticas de reducción presupuestaria drásticas para así garantizar que el gobierno continúe operando y brindando servicios al pueblo ininterrumpidamente.

Si realizamos un análisis de los gastos gubernamentales actuales podemos encontramos que además de los fondos asignados para el pago de la nómina de los empleados gubernamentales, existen partidas que pueden ser eje de reducción o eliminación sin redundar en efectos directos al pueblo. Ejemplo de estos es el Fondo Voluntario para el Financiamiento de Campañas Electorales, mejor conocido como Fondo Electoral, este fondo público asigna 4 millones a cada partido político y su candidato a Gobernador. De igual manera se asigna 4 millones para los gastos de campaña de los candidatos a la alcaldía de los municipios de San Juan, Carolina, Guaynabo y Bayamón para un total de 8 millones.

Cabe señalar que así como entendemos que la eliminación del Fondo Electoral es necesaria también consideramos que junto a esta eliminación es vital para nuestro proceso eleccionario que se revisen los límites de contribuciones establecidos por la Ley Electoral.

Por lo que esta Asamblea Legislativa procurando que las medidas establecidas para lidiar con la crisis económica actual no afecten la estabilidad de ningún empleado gubernamental y por consiguiente ninguna familia puertorriqueña. Proponemos la eliminación del Fondo Electoral porque consideramos que la eliminación del mismo redundaría en ahorros sustanciales al fisco.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos

recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

El P. del S. 364 tiene el propósito de enmendar los Artículos 3.005, 3.007, 3,010, 3.015, 3.017; eliminar los Artículos 3.021, 3.022, 3.023, 3.024, 3.025, 3.025-A, 3.026 y reenumerar los subsiguientes de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, mejor conocida como, "Ley Electoral de Puerto Rico" a los fines de eliminar el Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales y atemperar los límites de contribuciones a la realidad económica actual; y para otros fines relacionados.

El proyecto es uno viable ya que desarrollaremos e implantaremos mecanismos para el control y reducción del gasto público, lo cual traducirá los logros de estas medidas en alivios.

Si realizamos un análisis de los gastos gubernamentales actuales podemos encontramos que además de los fondos asignados para el pago de la nómina de los empleados gubernamentales, existen partidas que pueden ser eje de reducción o eliminación sin redundar en efectos directos al pueblo.

Ya que ante los altos costos de publicidad y promoción seria casi imposible para cualquier partido político realizar una campaña como exigen estos tiempos sin la subvención gubernamental. Debido a esto proponemos se incrementen estos limites y los mismos se atemperen a los limites de contribuciones federales cada vez que la Comisión Electoral Federal revise e incremente estos márgenes. Esto con el propósito de que se ajusten a las necesidades de la coyuntura histórica del momento y a los porcientos de inflación mundiales.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 364 con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. Carmelo Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta Asamblea Legislativa

1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 364

9 de febrero de 2009

Presentado por el señor *Arango Vinent*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar los Artículos 3.005, 3.007, 3,010, 3.015, 3.017; eliminar los Artículos 3.021, 3.022, 3.023, 3.024, 3.025, 3.025-A, 3.026 y reenumerar los subsiguientes de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, mejor conocida como, "Ley Electoral de Puerto Rico" a los fines de eliminar el Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales y atemperar los límites de contribuciones a la realidad económica actual; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente el Gobierno de Puerto Rico enfrenta una gran crisis fiscal en la cual las arcas estatales tienen una deficiencia de 3,200 millones de dólares. Este déficit afectará en gran manera el funcionamiento del gobierno y los servicios que este ofrece a la ciudadanía. Es por esto que la entrante administración ha tenido la obligación de establecer políticas de reducción presupuestaria drásticas para así garantizar que el gobierno continúe operando y brindando servicios al pueblo ininterrumpidamente.

Si realizamos un análisis de los gastos gubernamentales actuales podemos encontramos que además de los fondos asignados para el pago de la nómina de los empleados gubernamentales, existen partidas que pueden ser eje de reducción o eliminación sin redundar en efectos directos al pueblo. Ejemplo de estos es el Fondo Voluntario para el Financiamiento de Campañas Electorales, mejor conocido como Fondo Electoral, este fondo público asigna 4 millones a cada partido político y su candidato a Gobernador. De igual manera se asigna 4

millones para los gastos de campaña de los candidatos a la alcaldía de los municipios de San Juan, Carolina, Guaynabo y Bayamón para un total de 8 millones.

Cabe señalar que así como entendemos que la eliminación del Fondo Electoral es necesaria también consideramos que junto a esta eliminación es vital para nuestro proceso eleccionario que se revisen los límites de contribuciones establecidos por la Ley Electoral. Ya que ante los altos costos de publicidad y promoción seria casi imposible para cualquier partido político realizar una campaña como exigen estos tiempos sin la subvención gubernamental. Debido a esto proponemos se incrementen estos limites y los mismos se atemperen a los limites de contribuciones federales cada vez que la Comisión Electoral Federal revise e incremente estos margenes. Esto con el propósito de que se ajusten a las necesidades de la coyuntura histórica del momento y a los porcientos de inflación mundiales.

Por lo que esta Asamblea Legislativa procurando que las medidas establecidas para lidiar con la crisis económica actual no afecten la estabilidad de ningún empleado gubernamental y por consiguiente ninguna familia puertorriqueña. Proponemos la eliminación del Fondo Electoral porque consideramos que la eliminación del mismo redundaría en ahorros sustanciales al fisco.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 3.005 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, mejor conocida como, "Ley Electoral de Puerto Rico" para que lea como sigue:

"Artículo 3.005.- Contribuciones a Partidos y Candidatos.-

Ninguna persona natural podrá, en forma directa o indirecta, hacer contribuciones en o fuera de Puerto Rico a un partido político o cualquiera candidato de éstos o a un partido político coligado o a un candidato independiente para cualquier campaña de elección en favor de cualquier candidato, comité político u otra organización dedicada a promover, fomentar o abogar por la elección de cualquier candidato de un partido político, en exceso de las cantidades indicadas a continuación:

(a) a candidatos de un partido político, organismo directivo municipal o central de cualquier partido o candidato independiente hasta una cantidad de **[mil (1,000)]** *dos mil cuatrocientos (2,400)* dólares anuales.

(b) a un grupo o comité independiente de apoyo a un candidato o partido político, hasta una cantidad de **[quinientos (500)]** *dos mil cuatrocientos (2,400)* dólares anuales.

(c) *a un grupo o comité independiente de apoyo a múltiples candidatos políticos; hasta una cantidad de cinco mil (5,000) dólares anuales.*

(d) *a un partido político central o municipal hasta una cantidad de diez mil (10,000) dólares anuales.*

[En ningún caso las contribuciones anuales totales de una persona natural podrán sumar más de cinco mil (5,000) dólares anuales para todos los partidos, candidatos o comités independientes.]

Será ilegal acumular las contribuciones dentro de los limites establecidos dejadas de aportar en un año determinado para efectuarlas en años posteriores, o adelantar en un solo año las cantidades permitidas que corresponderían a otros.

...

La cantidad máxima que puede donar o contribuir una persona natural para un candidato en una primaria será de **[quinientos (500)]** *dos mil quinientos (2,500)* dólares.

Las contribuciones realizadas durante los procesos primaristas nunca serán considerados al momento de computar las cantidades aportadas de los individuos durante una elección general o cualquier otro proceso electoral.

...

Toda contribución que exceda la cantidad de **[cincuenta (50)]** *doscientos cincuenta (250)* dólares dentro de los limites establecidos en esta sección deberá efectuarse mediante cheque, giro postal, o moneda legal, siempre que se identifique al contribuyente con su nombre y apellido, dirección postal, y el nombre del candidato o partido a que vaya dirigida. La Comisión establecerá mediante reglamento cualquier otro requisito necesario para cumplir con el propósito de identificación de dicho contribuyente entre los que incluirá el número de identificación electoral o el de la licencia de conducir o cualquier otra identificación aceptable legalmente. **[Todas las contribuciones que se hagan a grupos o comités independientes se efectuarán mediante cheque, giro postal, tarjeta de crédito o débito y se identificarán los nombres y apellidos, direcciones postales y números de seguro social de todos los donantes. La Comisión establecerá mediante reglamento cualquier otro requisito necesario para cumplir con el propósito de identificación de dicho contribuyente entre los que incluirá el número de identificación electoral o el de la licencia de conducir o cualquier otra identificación aceptable legalmente.]**

En el momento en que la Comisión Electoral Federal (FEC) revise y modifique los límites de contribuciones electorales federales; la Comisión tendrá la obligación de atemperar los limites de contribuciones locales conforme a los establecidos por la FEC. Los nuevos límites deberán establecerse mediante reglamento 30 días después de que FEC apruebe y certifique los márgenes de aportaciones propuestos. "

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 3.007 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, mejor conocida como, "Ley Electoral de Puerto Rico" para que lea como sigue:

"Artículo 7.- Artículo 3.007.-Transferencia de Contribuciones.-

[Ningún] *El* candidato que haya recibido contribuciones para su campaña podrá transferir, **[el total o parte de las mismas, directa o indirectamente, a ningún]** *al* partido político o candidato *un máximo de cinco mil (5,000) dólares por elección.* Asimismo, será ilegal que los organismos municipales o de distrito contribuyan a los fondos generales de su partido con cantidades en exceso de las señaladas en esta ley.

[Ningún] *Los* partidos políticos y **[su candidato a Gobernador, ni]** los organismos centrales o distritales, podrán transferir a los demás candidatos de su partido político, *un máximo de cinco mil (5,000) dólares por elección.* **[directa o indirectamente , el total o parte de las contribuciones recibidas irrespectivamente de su origen o fuente.]**"

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 3.010 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, mejor conocida como, "Ley Electoral de Puerto Rico" para que lea como sigue:

"Artículo 3.010.-Contribuciones Anónimas.-

Se prohíbe toda contribución en exceso de **[cincuenta (50)]** *doscientos cincuenta (250)* dólares hecha a un partido político o a un candidato cuyo contribuyente no pueda ser identificado excepto que:

(a) La contribución fuera hecha en un acto político colectivo. En caso de que dicha contribución exceda de **[cincuenta (50)]** *doscientos cincuenta (250)* dólares, la misma se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el Artículo 3.005 de esta Ley.

(b) Cuando un partido político fuera exento de la obligación de identificar al contribuyente a tenor con lo dispuesto en esta Ley. El partido político o candidato que reciba una contribución anónima en exceso de **[cincuenta (50)]** *doscientos cincuenta (250)* dólares, deberá remitirla a la Comisión dentro de los treinta (30) días de haberla

recibido y ésta será enviada al Secretario de Hacienda e ingresada en el Fondo Especial para Acceso a los Medios que se crea mediante el Artículo 3.024 de esta Ley. Será ilegal toda contribución anónima retenida por un partido o candidato en exceso del término dispuesto en esta Ley.

[(c) El total de las contribuciones anónimas recibidas por un partido político o candidato en un acto político colectivo no excederá del veinte porciento (20%) de las contribuciones recibidas en dicho acto. De ocurrir esto el partido político o candidato vendrá obligado a identificar al contribuyente a tenor con lo dispuesto en el Artículo 3.005 de esta Ley.] "

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 3.015 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, mejor conocida como, "Ley Electoral de Puerto Rico" para que lea como sigue:

"Artículo 3.015.-Contabilidad de Gastos

Todo partido político ~~con derecho a participar del Fondo Electoral,~~ deberá llevar una contabilidad completa y detallada de cualquier gasto incurrido con cargo al mismo. Deberá asimismo, rendir a la Comisión y al Secretario de Hacienda un informe debidamente juramentado, expresivo de tales gastos e indicativo de la fecha en que se hubiera incurrido en los mismos y el nombre completo y dirección de la persona a favor de la cual se efectuó el pago, así como el concepto por el cual se incurrió en el mismo. Dicho informe deberá presentarse cada tres (3) meses dentro de los primeros diez (10) días siguientes al final del período del informe.

~~El Secretario de Hacienda no autorizará desembolso alguno con cargo al Fondo Electoral a favor de un partido o candidato, hasta tanto se cumpla con lo dispuesto en este artículo.~~

Todo partido ~~acogido al Fondo Electoral~~ que se exceda en sus gastos de campaña de los límites establecidos en esta ley, o sus reglamentos, estará sujeto al pago de una penalidad equivalente a dos (2) veces de la cantidad en que se hubiere excedido de los límites dispuestos en esta ley. La Comisión acudirá ante el Tribunal de Justicia competente con el recurso apropiado para impedir la continuada violación a esta ley y lograr el cumplimiento del pago de la penalidad civil aquí estatuida. Los dineros recobrados por virtud de esta disposición legal, pasarán a formar parte del ~~Fondo Electoral para ser utilizados conforme a lo dispuesto en esta ley~~ Fondo *General.*"

Artículo 5.- Se enmienda el Artículo 3.017 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, mejor conocida como, "Ley Electoral de Puerto Rico" para que lea como sigue:

"Artículo 3.017.-Contabilidad e Informes de Otros Ingresos y Gastos

(a) Cada partido político, cada candidato, excluyendo a los candidatos a legisladores municipales, y cada persona y grupo independiente o comité de acción política, deberá llevar una contabilidad completa y detallada de toda contribución recibida en o fuera de Puerto Rico ~~y de todo gasto por él incurrido sin cargo al Fondo Electoral~~ y rendirá cada tres (3) meses, bajo juramento, un informe contentivo de una relación de dichas contribuciones y gastos, fecha en que los mismos se

recibieron o en que se incurrió en los mismos, nombre y dirección completo de la persona que hizo la contribución, o a favor de quien se hizo el pago, así como el concepto por el cual se incurrió en dicho gasto.

(b) ..."

~~Artículo 3.-~~ Artículo 6.- Se eliminan los 30.021, 3.022, 3.023, 3.024, 3.025, 3.025-A, 3.026 y reenumerar los subsiguientes de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, mejor conocida como, "Ley Electoral de Puerto Rico".

~~Artículo 4.-~~ Artículo 7.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

COMISION DE
REGLAS Y CALENDARIO
09 FEB 17 PM 12:29

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16 ta Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

17 de febrero de 2009

Informe Positivo sobre la R. C. del S. 25

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 25**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 25** tiene como propósito, reasignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 2007 para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Toa Alta ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están disponibles para ser reasignados. Ver comunicación del 3 de febrero de 2009.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 13 de febrero de 2009, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Toa Alta. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles según indica la certificación provista por dicho Municipio.

Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

MPA

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas, según se presentada en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Migdalia Padilla
Presidenta

rrp

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta Asamblea Legislativa

1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 25

4 de febrero de 2009

Presentada por la señora *Padilla Alvelo*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

MPA

Para reasignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 2007 para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Toa Alta la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 2007, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. Procedencia de Fondos

a. R.C. 117-2007

DDD. Municipio de Toa Alta

Inciso 2- Construcción de un Cuartel Municipal; en Bo. Piñas	250,000
Total Disponible	**250,000**

B. Reasignación de los fondos:

a. Municipio de Toa Alta

i.	Mejoras área recreativa Bo. Galateo	97,500
ii.	Construcción de muro en la Urb. Alturas de Monte Casino	60,000
iii.	Realizar mejoras al Parque de la Sección I de Toa Alta Heights	92,500
	Total a reasignarse	**250,000**

Sección 2.- Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con fondos municipales, estatales, federales y/o privados.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

RCS-25

(R. C. del S. 827)
(Conferencia)

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 117
23 de julio de 2007

Para asignar a las agencias y municipios, la cantidad de dieciocho millones (18,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2006-2007, a ser transferidos, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a las agencias y municipios, la cantidad de dieciocho millones (18,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2006-2007, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

A.	Municipio de Adjuntas	
1.	Construcción, repavimentación y/o mejoras carreteras, calles y caminos municipales	100,000
	Subtotal	**100,000**
B.	Administración Servicios Generales	
	1. Remodelación Oficinas Administrativas y tarima del teatro del Colegio San Gabriel en San Juan	45,000
	2. Construcción de verja en cemento en Escuela Intermedia Venus Gardens en San Juan	45,000
	3. Construcción de rampas de acceso para personas con impedimentos Museo de Arte Contemporáneo	60,000
	4. Construcción de almacén para uso de	

Subtotal		**362,142.86**

CCC. Municipio de Santa Isabel

1.	Mejoras permanentes a facilidades recreativas y deportivas, repavimentación de caminos y carreteras, construcción de cunetas y cunetones y mejoras a instalaciones escolares, etc.	107,142.86
2.	Construcción, repavimentación y/o mejoras carreteras, calles y caminos municipales	100,000
	Subtotal	**207,142.86**

DDD. Municipio de Toa Alta

1.	Repavimentación y construcción de cunetones en la Carretera del Sector Los Pérez, en el Bo.Quebrada Cruz de Toa Alta	50,000
2.	Construcción de un Cuartel Municipal en Bo. Piñas	250,000
3.	Construcción, repavimentación y/o mejoras a caminos municipales	60,000
4.	Asfaltado en el Bo. Ortíz Sector Van Scoy	100,000
5.	Repavimentación estacionamiento de la Escuela Intermedia José Pablo Morales	15,000
6.	Repavimentación camino municipal Los Bonilla, Sector el Cuatro, Bo. Qda. Cruz, Carr. 824, Km. 4.0.	15,000
	Subtotal	**490,000**

EEE. Municipio de Toa Baja

Hon. Luis R. Collazo Rivera
Alcalde

MUNICIPIO DE
TOA ALTA

Hon. Migdalia Padilla
Senadora
Senado de Puerto Rico

CERTIFICACION

Yo, Juan Santos Figueroa, Director de Finanzas del Municipio de Toa Alta, Puerto Rico, **CERTIFICO** que existen fondos disponibles en la R/C Núm. 117 de fecha 23 de julio de 2007 de la Emisión de Bonos de $500,000.00 para la partida **"Construcción Cuartel Municipal del Bo. Piñas" por $250,000.00.**

Por lo que les notifico para su conocimiento y acción correspondiente.

Para que así conste firmo la presente hoy, 3 de febrero de 2009 en Toa Alta, Puerto Rico.

Certifico correcto,

Juan Santos Figueroa
Director de Finanzas
Municipio de Toa Alta

JSF/

Telefonos (787) 870-2100 • Fax (787) 870-7470 • PO Box 32, Toa Alta PR 00954

ORIGINAL

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA
2009 FEB 17 PM 4: 2

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16 ta Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

17 de febrero de 2009

Informe sobre
la R. del S. 122

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 122, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R del S 122 propone que las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos y la Comisión de Gobierno; del Senado de Puerto Rico realicen una investigación y análisis la posible implementación de "Tele- Empleo"en las Agencias de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por el Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 122, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16 ta Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 122

26 de enero de 2009

Presentada por *el senador Ríos Santiago*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones ~~la Comisión de Gobierno; y la Comisión de~~ del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar ~~un análisis~~ una investigación sobre la posible implementación ~~de~~ del "Tele- Empleo" en las Agencias de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico se encuentra en una recesión económica desde hace ocho años. Además, estamos en la peor crisis financiera en la historia desde la depresión del 1930. El pueblo puertorriqueño ha vivido tiempos difíciles, particularmente ~~acentuado~~ por las diversas imposiciones recibidas durante el pasado cuatrienio.

En las pasadas semanas se ha estado discutiendo en Puerto Rico la magnitud del déficit operacional y estructural que existe en el presupuesto con cargo al Fondo General. Durante el proceso de transición y al asumir la responsabilidad del Gobierno, el Consejo Asesor Económico del Gobernador ha señalado que el Gobierno arrastra un déficit presupuestario de alrededor de $3.2 billones de dólares. También se ha indicado que existe una deficiencia de flujo de efectivo que ha puesto en peligro el pago de la nómina del Gobierno de Puerto Rico tan cercano como en la pasada primera quincena de enero de 2009. De igual forma, se ha indicado que las corporaciones públicas se encuentran en una condición precaria.

Esta insuficiencia de recursos con sus consecuencias adversas para los servicios esenciales a la ciudadanía se, ~~anticipa~~ proyecta pueda repetirse en los años fiscales siguientes si

no se toman las medidas inmediatas y abarcadoras para empezar a corregir la situación presupuestaria y reconstruir las finanzas del Estado.

La situación actual requiere de medidas no convencionales e ideas novedosas, que promuevan la apertura de nuevos horizontes y una nueva visión para atender con acierto el precario estado económico del país. Sin embargo, no podemos perder de perspectiva que para mejorar la economía del país, es necesario promover la creación de nuevo empleos, reducción del costo en la operación gubernamental, y la inversión privada. Todo lo anterior sin que se lastime mas al ya maltrecho bolsillo de nuestros ciudadanos. ~~implementación del tele empleo es una opción viable para las Agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ya que reduce entre $2,000 y $3,000 dólares anuales por tele- empleado.~~

Una de estas nuevas ideas es el tele-empleo, que consiste en una nueva modalidad de organización de la prestación laboral, basadas en las tecnologías de la información que supone importantes beneficios para el país. ~~al fomentar la reducción del consumo del combustible, impacto positivo en el medio ambiente para la organización al exigir la identificación de objetos y la evaluación del grado de su cumplimiento para los propios funcionarios que al desempeñar total o parcialmente su jornada de trabajo desde su domicilio o lugar habilitado ven aumentada sus posibilidades de conciliación del desarrollo profesional con su vida personal y laboral.~~ Aún cuando resulta en una propuesta novedosa para nuestra cultura laboral, ya en los Estados Unidos es una práctica exitosa y de gran crecimiento en los gobiernos estatales y en el propio gobierno federal. La eficacia de este sistema descansa en la multiplicidad de beneficios, no solo los económicos, los cuales han resultado en una disminución millonaria en la operación gubernamental, se le atribuye además, beneficios al medioambiente, mejora las oportunidades de empleo para personas con desventajas físicas que limitan su motilidad, entre muchos otros.

~~La Asociación y el Consejo Internacional (internacional Telework Association and Council, ITAC) del tele empleo cita el año 1972 como la primera fecha significativa en la historia del tele empleo. En ese año, Jack Nilles fue investigador en Universidad de California del Sur, enfocándose en el comercio de la telecomunicación transporte, después del tele empleo como científico asesor del cohete en el programa espacial de la Fuerza Aérea de los E.E.U.U. a principios de los años 60. Como resultado de su investigación altamente influyente, las~~

publicaciones y otras actividades profesionales, lo conocen como el "Padre del Trabajo a Distancia/Tele empleo. La promoción del tele empleo en el Gobierno Federal comenzó en enero de 1990, cuando el Concilio del Presidente en la Mejora Gerencial aprobó las pautas para un proyecto piloto flexible federal anual en el lugar de trabajo. La Oficina del Personal Gerencial (OPM) ejecutó el proyecto piloto el 1 de octubre de 1990, para determinar si los arreglos flexibles del lugar de trabajo podrían asistir a OPM en el reclutamiento, motivando y conservando trabajadores mientras que reducía los costos asociados a licencia enferma, uso del espacio, y el transporte. El proyecto piloto era acertado. El 11 de julio de 1994, un directorio presidencial invitó a cada departamento ejecutivo y la agencia "establece un programa para animar y para apoyar la extensión de los arreglos familia amistosos flexibles del trabajo incluyendo… la telecomunicación y localizaciones basadas en los satélites del trabajo." En 1996, Management Council endosó una iniciativa nacional de la telecomunicación llevada por el Ministerio de Transporte de los E.E.U.U. y el GSA. Su misión era aumentar el uso del tele-empleo en todos los patrones americanos, privados y públicos. Entre 1995 y 1997, el número de tele empleo de la gente creció por 3 millones. En el 21 de junio de 1996, departamentos ejecutivos y las agencias fueron ordenados "repasar sus prácticas de los personales y desarrollar un plan de acción para utilizar las políticas flexibles ya en el lugar y, al grado factible, para ampliar su capacidad de proporcionar sus oportunidades de los empleados… de trabajar a distancia." Finalmente, en octubre de 2000, el informe de acompañamiento de la conferencia estableció el mandato para que las agencias federales establezcan la política para ejecutar oportunidades del tele empleo y aumenten dramáticamente sus números de tele empleados.

La encuesta anual de tele empleo de la OPM pide que las agencias identifiquen los números de los empleados "a quienes le ofrecieron la oportunidad de tele empleo." Las agencias preguntaron qué significa la OPM cuando se le preguntó, que a cuántos empleados se le ofrece la oportunidad. El miembro del Congreso, Frank Wolf, indica en una carta de julio de 2001, al director de OPM: "simplemente, las agencias deben identificar específicamente las posiciones que serían apropiadas para el tele empleo, un día cada semana y ofrecer a esos empleados la opción de participar en tal arreglo." Esto significa que los supervisores deben ampliar la opción del tele empleo a todos los empleados que determinen que son elegibles, usando sus criterios establecidos.

Los beneficios para los empleados que se acojan al tele empleo son: aumento en la productividad debido al arreglo flexible del trabajo, mejora el balance de vida laboral- familiar, menos tensión a obviar el camino diario de la casa al trabajo y facilita los costos.

Por otra parte; el tele empleo también beneficia al medioambiente ya que ahorramos energía, transporte, reduce las emisiones de gases tóxicos, reduce la contaminación, y la pérdida de recursos naturales, facilita el tráfico y disminuye el gasto de combustible.

La aplicación del tele empleo en la ciudad de Los Angeles "E.U." estimaba un ahorro de 400,000 kilovatios al año por cada nuevo tele empleado, principalmente debido al menor consumo de combustible.

El impacto del tele empleo en casa muestra una reducción significativa en la distancia recorrida y la emisión de contaminantes. El tele empleo es una nueva modalidad de organización de la prestación laboral, basadas en las tecnologías de la Información que supone importantes beneficios para el país al fomentar la reducción del consumo del combustible, impacto positivo en el medio ambiente para la organización al exigir la identificación de objetos y la evaluación del grado de su cumplimiento para los propios funcionarios que al desempeñar total o parcialmente su jornada de trabajo desde su domicilio o lugar habilitado ven aumentada sus posibilidades de conciliación del desarrollo profesional con su vida personal y laboral.

El Ex- Presidente de los Estados Unidos George W. Bush, trajo la iniciativa de la libertad el 1 de febrero de 2001, indicado, " Estoy confiado en romper las barreras restantes a la igualdad que hacen frente a americanos con incapacidad." Las personas con impedimento son una piscina valiosa del empleo para los trabajos federales. Con las nuevas tecnologías disponibles, un número mayor de personas con impedimento estaría capacitado para realizar el trabajo federal, pero pueden tener gran dificultad al trasladarse a un edificio de oficinas. La persona puede carecer la fuerza física o la movilidad necesaria para el traslado vía el transporte público, o no puede, debido a requisitos de la visión, ser elegible para una licencia de conducir.

~~Además de proporcionar las oportunidades de trabajo para las personas impedidas, el tele empleo permite a la gente que se ha recuperado parcialmente de lesiones y/o de enfermedades para volver para trabajar más rápidamente porque ella puede realizar sus deberes en las localizaciones fuera de su área de trabajo. Además, es una posibilidad que apoya los empleados temporeros o las personas con problemas de salud o aquellas que pudieran padecer algún impedimento.~~

~~Un aumento en arreglos del tele empleo puede disminuir los costos para la construcción de carreteras y transporte público sin un número indispensable de tele empleo. Los problemas cíclicos de la escasez de energía podían ser mejorados. Los costos disminuidos para el combustible y el transporte, también como espacio de oficina de la calefacción y del aire acondicionado, proporcionarían ahorros significativos.~~

~~Al igual que las preocupaciones por la congestión de tráfico y su impacto en energía limitada las fuentes y los recursos limitados del transporte se están extendiendo. La congestión de tráfico y conmuta de largo detrae de esfuerzos para mejorar el reclutamiento y la retención de empleados.~~

~~El programa federal del tele empleo, asignó que por mandato las agencias federales intensifican sus esfuerzos para ampliar el tele empleo. En resumen, la sincronización correcta para el crecimiento y el desarrollo del tele empleo es una opción beneficiosa a todos.~~

~~Esta Asamblea Legislativa tiene la capacidad y la visión para adoptar estas ideas e iniciativas siempre y cuando concurran con nuestro propósito y compromiso de mejorar la calidad de vida de todos los puertorriqueños, que nos permita devolverle la confianza de que tiene un gobierno que trabaja para ellos. Por esto entendemos necesaria aprobación de esta medida.~~

Esta Legislatura comprometida a mejora la calidad de vida de todos los puertorriqueños, entiende necesario la aprobación de esta medida, de manera que comencemos a encontrar

soluciones efectivas, que contribuyan de manera inmediata a mejorar la economía de Puerto Rico, devolviéndole la confianza a nuestro pueblo en sus instituciones y sus funcionarios.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ~~Ordenar~~ ordena a las Comisiones ~~la Comisión de Gobierno; y la Comisión de~~ del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar ~~un análisis~~ una investigación sobre la posible implementación ~~de~~ del "Tele-empleo" en las Agencias de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2.- Las ~~comisiones~~ Comisiones ~~suscribientes tendrán~~ deberán rendir un informe que incluya hallazgos y reconedaciones dentro de un término de noventa (90) días ~~para presentar el informe final con hallazgos y recomendaciones sobre la investigación~~ a partir de su aprobación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16 ta Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

17 de febrero de 2009

Informe
R. Conc. de la C. 26

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Reglas y Calendario** previo estudio y consideración de la R. Conc. de la C. 26 , tiene el honor de recomendar su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Concurrente de la Cámara 26, tiene como propósito crear la Comisión Conjunta para la Auditoría Fiscal y del Manejo de Fondos Públicos de la Asamblea Legislativa. Esta comisión tendrá la responsabilidad de examinar, investigar, evaluar y estudiar todo acto, decisión, decreto, desempeño, gestión, implantación, mandato, medida, contrato, proyecto, financiamientos, emisiones de bonos, acciones de personal, u otros de naturaleza administrativa u operacional, ejecutados(as) por funcionarios(as) o empleados(as) en las oficinas, agencias, departamentos, corporaciones públicas, fondos, fideicomisos y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo la Oficina del Gobernador y sus dependencias adscritas que directa o indirectamente han afectado adversamente la economía de la Isla y, como consecuencia, han sumido al fisco en la peor crisis fiscal en la historia de Puerto Rico. Dicha Comisión, se encargará de evaluar la autenticidad de las proyecciones esbozadas por el Comité de Transición Saliente con relación al déficit estructural y la resultante deficiencia en la caja de Gobierno.

La Comisión Conjunta para la Auditoría Fiscal y del Manejo de Fondos Públicos de la Asamblea Legislativa tendrá entre sus funciones el preparar y rendir todos aquellos informes que sean necesarios para mantener informadas a ambas cámaras legislativas con sus resultados, recomendaciones y conclusiones obtenidas durante el transcurso de su

encomienda. Asimismo, someterá un informe final a ambos Cuerpos, no más tarde de veinte (20) meses contados a partir de la aprobación de esta Resolución Concurrente.

La Comisión que se pretende crear mediante la presente medida, estará compuesta por legisladores que ocupan un escaño en la Asamblea Legislativa; cuatro (4) representantes y cuatro (4) senadores, de entre los cuales uno (1) por cada Cuerpo pertenecerá a la minoría parlamentaria. Además, la presidencia de la Comisión recaerá en uno de los representantes, el cuál será designado por la Presidenta de la Cámara. Se establecerá un reglamento que establezca las normas, procedimientos y consideraciones necesarias para determinar la organización y gobierno interno de la Comisión.

Como consecuencia de la crisis fiscal que nos afecta, esta administración ha establecido como política pública el revertir la visión actual y redefinir el rol del gobierno para propiciar mayor productividad y eficiencia, reducir costos y reasignar recursos hacia áreas prioritarias que atiendan las necesidades y aspiraciones de todos los puertorriqueños. Esto con el propósito de reducir la deficiencia en caja que actualmente asciende a $3,200 millones de dólares y disminuir la deuda externa; para así dirigir al país nuevamente hacia la ruta del crecimiento económico sustentable.

Consideramos necesario la aprobación de la Resolución Concurrente de la Cámara Núm. 26. Esta medida, que constituye un mecanismo de rendición de cuentas y evaluación para todas las dependencias del Gobierno, permitirá identificar las razones que propiciaron la actual crisis económica, que llevaron a la pérdida de acceso a fondos federales y que redujeron a su nivel más bajo la clasificación crediticia de Puerto Rico, entre otras cosas.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la R. Conc. de la Cámara Núm. 26 con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente Sometido,

Roberto A. Arango
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(2 DE FEBRERO DE 2009)

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. Conc. de la C. 26

29 DE ENERO DE 2009

Presentada por los representantes y las representantes *González Colón, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Nuñez, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo, Ruiz Class, Silva Delgado, Torres Calderón* y *Vega Pagán.*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION CONCURRENTE

Para crear la Comisión Conjunta para la Auditoría Fiscal y del Manejo de Fondos Públicos de la Asamblea Legislativa, establecer su propósito, composición y deberes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las principales conclusiones del Comité de Transición Entrante, pasadas las elecciones del 4 de noviembre de 2008, presentan un cuadro crítico del estado de finanzas del Gobierno, de sus agencias y corporaciones públicas, y de los programas sociales y servicios ofrecidos al país, lo que evidencia la peor crisis fiscal en la historia de Puerto Rico y por tanto los grandes retos que enfrenta la nueva administración.

Según la información provista en las vistas públicas celebradas por el Comité de Transición Saliente ~~en las vistas públicas~~, el total del déficit estructural proyectado asciende a $1,400 millones; mientras que la deficiencia en la caja del Gobierno asciende a $1,277 millones para el presente año fiscal. Sin embargo, luego de ~~completar~~ completado el proceso de vistas públicas, el Comité de Transición Entrante concluyó que las proyecciones ~~están~~

estaban muy por debajo del déficit real y ~~presentan~~ presentaban un cuadro incompleto de la deficiencia de fondos que enfrenta el ~~gobierno~~ Gobierno de Puerto Rico para el resto del año fiscal 2008-2009. Se estima que en realidad la deficiencia en caja asciende, ~~a~~ aproximadamente a $3,200 millones.

Al 31 de diciembre, el balance en caja para el presente año fiscal era de $25 millones, que sumado a $200 millones de una línea de crédito con el Banco Gubernamental de Fomento (BGF), apenas dejaba dinero suficiente para cubrir la primera nómina de enero, mucho antes de la fecha de marzo señalada por la administración saliente (los $200 millones de la línea de crédito no estuvieron disponibles debido a que no existe fuente de repago para dicha deuda).

Durante el proceso de las vistas públicas se evidenció la existencia de deudas millonarias en las agencias, que en la mayoría de los casos, se remiten a la insuficiencia presupuestaria de años anteriores y a la falta de control adecuado de gastos de Gobierno. Las deudas de años fiscales anteriores no fueron presupuestadas en años fiscales futuros y, por tanto, las agencias tienen en sus libros deudas millonarias. Durante la pasada administración, la deuda pública en relación al producto bruto alcanzó niveles sin precedente, de aproximadamente 80%.

Entre las agencias con mayor nivel de deuda (muchas siendo deudas entre agencias) se encuentran las siguientes: la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico ($190.5 millones), el Departamento de Educación ($132 millones), el Departamento de Hacienda ($6 millones), la Administración de Corrección ($5 millones), la Autoridad de Servicios Sólidos ($4.5 millones), y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) ($3.6 millones).

Entre las corporaciones públicas, de las cuales algunas no entregaron estados auditados actualizados, se evidenciaron deudas como la Autoridad de Edificios Públicos ($213 millones en rentas por cobrar del Gobierno del ELA), la Autoridad de Energía Eléctrica ($345 millones en cuentas por pagar del Gobierno), y la Autoridad de Puertos ($104 millones).

El programa de retiro temprano implantado por la administración anterior en las distintas agencias fue muy costoso y altamente inefectivo. Por ejemplo, solamente en el caso del Banco Gubernamental de Fomento (BGF), el programa costó $40 millones para 62 empleados (costo por empleado de $645,000). En la Autoridad de Carreteras/Departamento de Transportación y Obras Públicas, luego de ejecutar la iniciativa de retiro temprano, volvieron a contratar empleados, eliminando así el impacto que pudiesen haber tenido los ahorros en nómina que se esperaban por la reducción original. En el 2005, en PRIDCO, bajo una reestructuración de Recursos Humanos se redujo la empleomanía de 650 a 234. Un año más tarde, se pretendió justificar la creación de 131 nuevos puestos.

Por otra parte, mediante leyes especiales, la administración saliente aprobó $100 millones anuales en aportaciones adicionales a los retirados sin tener una fuente de ingreso recurrente identificada. Además, se hizo una serie de transacciones de "Pension Obligation Bonds" para levantar dinero a través de $3,000 millones en emisión de deuda, una estrategia sumamente riesgosa con retorno cuestionable.

La clasificación crediticia de Puerto Rico (Baa3/BBB-) ha llegado al punto más bajo en la escala de grado de inversión. Muchas iniciativas de supuesto estímulo económico fueron impulsadas sin tener una fuente de ingreso recurrente identificada. El gobierno central no sabe a ciencia cierta el costo total de los programas de créditos contributivos, ni su impacto económico.

Tanto la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), como el Departamento de Hacienda, perdieron el control y la perspectiva de su gestión fiscal y no contribuyeron a controlar el gasto público ni pudieron planificar adecuadamente el manejo del flujo efectivo del Gobierno. El Banco Gubernamental de Fomento abdicó su rol de agente fiscal.

~~A~~ Para diciembre de 2008, existían sobre $700 millones en cuentas por pagar a suplidores del Gobierno, lo cual ha tenido un impacto adverso en la economía.

Debido a las irregularidades en los mercados financieros ocasionadas por la crisis económica mundial, varias entidades gubernamentales se vieron en la obligación de entregar colateral para cumplir con las obligaciones bajo contratos de transacciones no recurrentes, conocidas como *basis swaps*. De continuar las tendencias actuales, Puerto Rico podría verse obligado a incrementar el colateral entregado agravando aun más la situación financiera del Gobierno.

Las corporaciones públicas como la Autoridad de Edificios Públicos, la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados tienen liquidez muy reducida, acceso limitado a los mercados financieros y capacidad restringida o inexistente de emitir bonos.

Muchas agencias han perdido acceso a fondos federales por falta de organización y fiscalización para completar a tiempo los informes y documentación requeridos para recibir los respectivos reembolsos del gobierno federal. La Oficina de Gerencia y Presupuesto falló en proveer el entrenamiento y seguimiento necesarios para sacar provecho a los reembolsos. Igualmente, el Departamento de Hacienda falló al no tener una base de datos que registre los reembolsos pendientes por agencia. Existen actualmente $127,000,000 en fondos federales esperando ser remesados a los municipios para el desarrollo de obras y proyectos. El Departamento de Educación, para el cual los fondos federales representan un 36% del presupuesto, está en riesgo de perder los fondos por falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por los programas federales. Entre 2005 y 2008, la cantidad de propuestas federales presentadas bajó un 36% en comparación con las sometidas en los años 1997-2000. En la Junta de Planificación no existe un análisis del aprovechamiento de los fondos federales disponibles para Puerto Rico.

Habiendo expuesto, el Comité de Transición Entrante, el cuadro que hemos ~~reproducimos~~ reproducido en parte aquí, nos corresponde, como representantes legítimos del Pueblo de Puerto Rico, analizar cuidadosa y sosegadamente las razones que dieron base a la peor crisis en la historia de Puerto Rico. Por tanto, mediante la presente, creamos la Comisión Conjunta para la Auditoría Fiscal y del Manejo de Fondos Públicos de la Asamblea

Legislativa, con el propósito de examinar, investigar, evaluar y estudiar todo acto, decisión, decreto, desempeño, gestión, implantación, mandato, medida, contrato, proyecto, financiamientos, emisiones de bonos, acciones de personal, u otros de naturaleza administrativa u operacional, ejecutados(as) por funcionarios(as) o empleados(as) en las oficinas, agencias, departamentos, corporaciones públicas, fondos, fideicomisos y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo la Oficina del Gobernador y sus dependencias adscritas, que directa o indirectamente han afectado adversamente la economía de la Isla y han sumido al fisco en la peor crisis en la historia de Puerto Rico.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se crea la Comisión Conjunta para la Auditoría Fiscal y del Manejo de Fondos Públicos de la Asamblea Legislativa, que estará integrada por cuatro (4) representantes y cuatro (4) senadores, de entre los cuales uno (1) por cada Cuerpo pertenecerá a la minoría parlamentaria. La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los representantes, que será designado por la Presidenta de la Cámara.

Sección 2.-La Comisión Conjunta creada mediante la presente tendrá jurisdicción para examinar, investigar, evaluar y estudiar todo acto, decisión, decreto, desempeño, gestión, implantación, mandato, medida, contrato, proyecto, financiamientos, emisiones de bonos, acciones de personal, u otros de naturaleza administrativa u operacional, ejecutados(as) por funcionarios(as) o empleados(as) en las oficinas, agencias, departamentos, corporaciones públicas, fondos, fideicomisos y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo la Oficina del Gobernador y sus dependencias adscritas, que directa o indirectamente han afectado adversamente la economía de la Isla y han sumido al fisco en la peor crisis en la historia de Puerto Rico. Asimismo, evaluará los informes que consignan las conclusiones del Comité de Transición Entrante pasadas las elecciones del 4 de noviembre de 2008.

Sección 3.-La Comisión Conjunta para la Auditoría Fiscal y del Manejo de Fondos Públicos aprobará un Reglamento Interno en un término no mayor de quince (15) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución Concurrente. Dicho Reglamento deberá contener toda norma, procedimiento y consideración necesaria para atender las diversas encomiendas que le han sido asignadas.

Sección 4.-A base de su encomienda, la Comisión Conjunta que aquí se crea preparará y rendirá todos aquellos informes que fueren necesarios a fin de mantener informadas a ambas cámaras legislativas de los resultados, recomendaciones y conclusiones que se obtengan durante el transcurso de su encomienda. Asimismo, someterá un informe final a ambos Cuerpos con todos los hallazgos, conclusiones y recomendaciones no más tarde de veinte (20) meses contados a partir de la aprobación de esta Resolución Concurrente.

Sección 5.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y dejará de tener efecto transcurridos veinte (20) meses contados a partir de esa fecha.